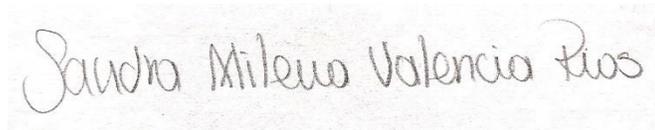


2016-133

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 10 de diciembre de 2021. La dejo en el sentido que el término del traslado de la reliquidación del crédito presentada en este proceso, venció el pasado 3 de los corrientes. Se fijó en lista el 30 de noviembre, los tres días transcurrieron el 1, 2 y 3 de diciembre, sin que se haya formulado objeción alguna. El aviso estuvo fijado por el término de ley.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1837

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, catorce de diciembre de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por **CLAUDIA CASTELLANOS CASTELLANOS**, en contra de **JULIAN MAURICIO CALLE PARRA**, y no habiendo sido objetada la reliquidación presentada se le imparte aprobación. (Artículo 446-3 del Código General del Proceso).

Se dispone la entrega a la demandante del dinero que esté consignado a órdenes del despacho, o que llegue a estarlo,

hasta el pago total de la obligación cobrada (artículo 447
ibídem).

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

oecp.
2016-133

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **517f22f131edea3245852f822c79c81b4ab8110ac4d1adbfce9d1ae88b954618**

Documento generado en 13/12/2021 09:57:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>